



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N.º 3 4 9 2**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

La SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA – SEDE 2, ubicada en la carrera 18 No. 134-71 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, tiene el expediente DM-05-07-301, para el tema de vertimientos industriales, sin antecedentes o documentación para esta sede-

Que, el día 30 de marzo de 2007, se realizó visita técnica de inspección a la SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA SEDE 2 identificada con Nit. 860.400.547-3 ubicada en la carrera 18 No. 134-71 de la localidad de Usaquen de esta ciudad, y una vez evaluada la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de la Secretaría Distrital Ambiente, emitió el concepto técnico No. 5892 del 05 de julio de 2007, e informó lo siguiente:

- ✓ *La sociedad funciona en una edificación de dos pisos donde se realizan los procesos. La actividad que realizan es ofrecer la atención y cuidados de enfermería a pacientes que así lo requieran, después de haber egresado de la etapa hospitalaria, es decir, básicamente prestan servicios de salud en terapia física, respiratoria y ocupacional o de lenguaje, además toma muestras para laboratorio clínico con internación hospitalaria para pacientes con enfermedades crónicas o terminales.*
- ✓ *Los análisis de laboratorio son contratados con terceros.*
- ✓ *En el servicio de lavandería, utilizan máquinas de lavado en agua y dos máquinas de secado. Como materias primas se utiliza detergente, blanqueador oxigenado marca Limdesa.*
- ✓ *Las fichas técnicas de dichos productos se presentaron en el radicado 2007ER4423 del 26 de enero 2007, para la solicitud del permiso de vertimientos para la sede 1, utilizando los mismos productos para la Sede 2, por lo tanto son válidos.*
- ✓ *En la preparación de alimentos se utilizan estufas de tipo doméstico y usando como combustible gas natural.*

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N<sup>o</sup>.- 3 4 9 2**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- ✓ *La zona de servicios complementarios, lavandería y cocina, poseen una red de colección y evacuación de aguas residuales industriales, separadas de las de tipo doméstico.*
- ✓ *La red descarga en una caja interna de aforo y toma de muestras ubicada en el antejardín de la edificación y que finalmente se conecta con la red de alcantarillado de la ciudad.*
- ✓ *Los vertimientos de tipo industrial son generados en los servicios complementarios a la internación de pacientes, tales como lavandería y cocina.*
- ✓ *La sociedad no realiza ningún tratamiento a su efluente.*
- ✓ *Las redes internas de alcantarillado se encuentran separadas, para aguas residuales domésticas y aguas lluvias de las aguas residuales de tipo industrial.*
- ✓ *De acuerdo a la información suministrada durante la visita técnica, es necesario requerir los planos sanitarios de la edificación.*
- ✓ *No posee caja de inspección externa, sin embargo esta instalado en el antejardín de la edificación una caja para el aforo y toma de muestras.*
- ✓ *La SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA –SEDE 2 no ha solicitado el permiso de vertimientos, como tampoco ha realizado su registro..*
- ✓ *La representante legal de la sociedad comercial deberá cumplir con las obligaciones indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3492

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA – SEDE 2 identificada con Nit. 860.400.547-3 ubicada en la carrera 18 No. 134-71 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, a través de la representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Diligenciar el formulario único de registro de vertimientos y presentar la totalidad de la información requerida, la cual es indispensable para emitir el concepto técnico.*
2. *Tramitar el permiso de vertimientos.*
3. *Construir la caja de inspección externa con facilidad para realizar el aforo y la toma de muestras.*
4. *Presentar los planos en los cuales se observe claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y externa(s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, presentados en tamaños convencional y carta.*
5. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica de la industrial y deberá contener:*
  - ✓ *Consumos en m<sup>3</sup>/mes frente a la producción en Kg/mes,*
  - ✓ *Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB,*
  - ✓ *Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.*
  - ✓ *Las metas de reducción de pérdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.*
  - ✓ *Implementar el reúso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.*
  - ✓ *Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos industriales.*

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO** No: 3 4 9 2

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- ✓ *Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos para cada proceso y establecer los procedimientos.*
  - ✓ *Como política de presupuesto, la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.*
  - ✓ *Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.*
6. *Presentar un balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, teniendo presente lo siguiente:*
- *Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.*
  - *Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*
  - *Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.*
  - *Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.*
  - *Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.*
  - *Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.*
  - *Reportar el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance. Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.*
  - *Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)*
  - *Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.*

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N.º 3 4 9 2**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
  - Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
  - Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
  - Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
7. Una vez que la **SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA – SEDE 2**, haya realizado las obras civiles requeridas, debiera:
8. Presentar una caracterización reciente del vertimiento la cual debe **ajustarse a la siguiente metodología**: El análisis del agua residual debe ser tomado en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.
- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 20 minutos. La recolección de las muestras de agua, deberá ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales. La caracterización deberá hacerse en cada uno de los puntos de vertimiento.
- La caracterización del agua residual industrial deberá contener el aforo del caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas y compuestos fenólicos. Con respecto a los metales pesados, la sociedad comercial deberá presentar la caracterización de los siguientes parámetros: mercurio y plata.
9. La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá incluir:
- ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),
  - ✓ Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos,
  - ✓ Frecuencia de la descarga (s).
  - ✓ Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
  - ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alcuota en mililitros (ml).

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. <sup>PL</sup> 3 4 9 2

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- ✓ Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas

10. Describir lo relacionado con:

- ✓ Los procedimientos de campo,
- ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
- ✓ Composición de la muestra,
- ✓ Preservación de las muestras,
- ✓ Número de alícuotas registradas,
- ✓ Forma de transporte,
- ✓ Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- ✓ Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

11. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- Método de análisis utilizado,
- Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.

12. Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite de cobro por servicios de evaluación del permiso de vertimientos industriales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA – SEDE 2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 18 No. 134-71 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO NO. 3492

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

03 DIC 2007

  
ISABEL C. SERRATO T.  
Directora Legal Ambiental

  
PROYECTO MIRIAM E. HERRERA  
EXPEDIENTE DM-05-07-301  
C.T. No. 5892 /05-07-07  
SOCIEDAD DE ENFERMERAS PROFESIONALES LTDA -SEDE 2

**Bogotá (in indiferencia)**